

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.064

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Economía y en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio último se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra de dicho cereal por las fábricas de la provincia y los precios promedios de los subproductos de los mismos fabricantes, según las declaraciones recibidas, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y, en su consecuencia, se fijan los 100 kilos de harina integral panadera, sin envase y en fábrica, a los precios siguientes:

Partido de Nava del Rey, 63'50 pesetas quintal métrico; partido de Olmedo, 62 pesetas quintal métrico; partido de Peñafiel, 61'50 pesetas quintal métrico; partidos de Tordesillas, Mota del Marqués y Valoria la Buena, 61 pesetas quintal métrico; partidos de Medina del Campo y Valladolid, 60'50 pesetas quintal métrico; partido de Medina de Rioseco, 60 pesetas quintal métrico, y partido de Villalón de Campos, 58'50 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan, se señala, por ahora, en esta capital, en 63 céntimos el kilo en tahona y en 65 céntimos el kilo servido a domicilio. En todos los demás pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán, inmediatamente, el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, a cuyo objeto darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que hayan fijado al pan familiar.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Economía, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.062

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la presente circular se servirán los señores Alcaldes de esta provincia remitir, en el plazo de tres días, a este Gobierno relación de las Asociaciones de índole pecuaria (Sociedades, Sindicatos, Cooperativas, Uniones, Contra-

tas, Mutuales de Seguros de Ganados, etc.) existentes en esa localidad, expresando respecto de cada una de ellas, el nombre de la Asociación, Sindicatos, etc. Objeto a que se dedica, número actual de asociados y fecha de su constitución, expresando por lo que a este último extremo se refiere, el día, mes y año de tal constitución.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes a quienes va dirigida.

Valladolid, 10 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.029

Delegación de Hacienda de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo llegado a conocimiento de esta Delegación de Hacienda que por determinada persona, ajena a los servicios de este Ministerio, se trata de obtener de algunos Ayuntamientos de la provincia crecidas cantidades por facilitarles datos relacionados con la venta de bienes desamortizados, por el presente anuncio se previene a las Corporaciones interesadas a fin de que no sean sorprendidas; haciéndolas saber que tales datos pueden serlas facilitados gratuitamente por estas oficinas, en las cuales radican únicamente de modo oficial y advirtiéndolas al propio tiempo de

las graves responsabilidades en que pudieran incurrir destinando a aquel fin las sumas presupuestas para otros servicios municipales.

Valladolid, 8 de Marzo de 1932.—El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz*.

Núm. 1.080

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 5 del corriente, acordó sacar a concurso, por veinte días naturales, la transformación de la fuerza motriz de la apisonadora número 3, marca «Metzger», propiedad de la Excm. Diputación provincial, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Este concurso tiene por objeto instalar en la mencionada apisonadora un motor de gasolina, en sustitución del que en la actualidad tiene, que es un tres cilindros de combustión interna.

2.ª El motor que se instale será de cuatro cilindros, de una fuerza comprendida entre 24 y 30 caballos, con carburador, bomba de circulación de agua, magneto blindada de alta tensión, engrase a presión, con bomba dentro del carter y de un máximo de revoluciones de 1.500 a 1.800 por minuto.

3.ª Todos los acoplamientos necesarios, así como manivela de puesta en marcha, y cuantos órganos sean precisos para su buen funcionamiento y para que la apisonadora, una vez instalado el

nuevo motor, tenga las mismas velocidades que tiene en la actualidad, pudiendo apisonar un firme de quince centímetros de espesor en pendientes hasta del 12 por 100.

4.^a Los engranes necesarios para reducir la velocidad del motor de gasolina a la necesaria en el eje de la caja de cambios de la apisonadora serán de gran tamaño y dientes robustos, de acero de la mejor calidad y encerrados en un carter en baño de aceite.

5.^a Los concursantes indicarán la marca del motor y órganos principales del mismo.

6.^a El plazo de garantía será, como mínimo, de dos meses, y durante este tiempo el adjudicatario estará obligado a hacer gratuitamente todas las reparaciones o modificaciones que se consideren precisas, hasta dejar la apisonadora en perfecto y seguro estado de funcionamiento.

7.^a Durante otros cuatro meses será también de cuenta del adjudicatario la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en el motor y aparatos de transmisión, y que no pueden achacarse al mal empleo de los mismos a juicio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

8.^a Para optar a este concurso se depositará una fianza provisional de 300 pesetas. La definitiva que deberá depositar el adjudicatario será igual al 10 por 100 del importe en que se le adjudique el servicio.

9.^a Los pagos se harán mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales. Se extenderá una certificación del 80 por 100 del importe total de la transformación al hacerse la recepción provisional. El resto se certificará al hacerse la recepción definitiva, dos meses después, y la fianza del 10 por 100 se devolverá a los cuatro meses de la recepción definitiva.

10. La apisonadora, una vez reformada, se someterá a las pruebas, que serán presenciadas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y los representantes que la Comisión Gestora designe. Si el resultado de las pruebas es satisfactorio se hará constar así en acta, y la máquina quedará recibida provisionalmente, empezándose a contar el primer plazo de garantía. A los dos meses de esta fecha, y con las mismas formalidades, se hará la recepción definitiva, y cuatro meses más tarde, si la máquina sigue en perfecto funcionamiento, el Ingeniero Director comunicará a la Comisión que puede devolverse la fianza al adjudicatario.

11. El plazo para hacer la transformación objeto de este concurso no excederá de cuatro meses.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, durante las horas de oficina; estarán extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60) y reintegradas además con un timbre provincial de una peseta. Se entregarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador y firmado por el licitador, pudiendo llevar cuantas indicaciones o contraseñas juzgue necesarias el interesado para su garantía. Se ajustarán al modelo oficial que se inserta al final del anuncio.

A toda proposición acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso. El presentador del pliego exhibirá su cédula personal y acompañará el oportuno timbre para el recibo.

Los gastos de anuncios y cuantos se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del licitador agraciado.

Abiertas las proposiciones la Comisión puede desecharlas todas o aceptar la que estime más conveniente.

En cuantos incidentes surjan con ocasión de este concurso entenderán los Tribunales de esta ciudad.

Se observará la ley de protección a la Industria nacional.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día....., y de las condiciones que se exigen para la transformación de la fuerza motriz de la apisonadora número 3, propiedad de la Excm. Diputación provincial, se compromete a realizar dicho servicio con estricta sujeción a las mismas por la cantidad de..... (pesetas en letra) y en el plazo de.....

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.020

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones cobratorios para exacción, en el corriente ejercicio, de los arbi-

trios siguientes: «Entrada de carruajes en edificios particulares» y «Desagüe de canalones en la vía pública», cuyas Ordenanzas y tarifas han sido modificadas por este Ayuntamiento para el año actual, quedan expuestos al público por término de quince días, horas de diez a trece, en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y serán ejecutivas las cuotas consignadas.

Asimismo se hace saber que pasado el citado plazo, cuantos elementos tributarios, de los expresados, no hayan sido incluidos en matrícula, serán denunciados por la Investigación municipal, obligándose, a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Valladolid, 8 de Marzo de 1932.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.022

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Valladolid, saca a concurso el suministro de las lámparas eléctricas necesarias para el alumbrado público de la población, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El suministro objeto de este concurso, se refiere al número de lámparas necesarias para el consumo del alumbrado público.

2.^a El número y clase de lámparas que, aproximadamente, se calcula como consumo anual, es el siguiente:

500 lámparas de gran intensidad de los tipos siguientes: 750, 500, 300, 200 y 100 watios.

5.000 lámparas de 40 y 60 watios.

3.^a La tensión de las lámparas, comprendida entre 150-170 woltios, se fijará por el Ayuntamiento en cada caso, para las distintas partidas, al hacer el correspondiente pedido.

4.^a Las casas constructoras o vendedoras que hagan oferta, se comprometerán a suministrar a los precios ofrecidos, la totalidad del suministro anual necesario para cubrir las necesidades del Ayuntamiento; indicando en

la proposición los precios que se fijan por cada tipo de lámpara y los descuentos que concedan sobre el número total de lámparas consumidas durante el año.

5.^a El suministro de las lámparas, lo efectuarán a medida de las necesidades del Ayuntamiento, quien oportunamente les pasará los correspondientes pedidos; estando obligada la casa adjudicataria a la entrega de las cantidades pedidas, en un plazo máximo de diez días, a contar de la fecha de la petición.

6.^a Las casas concursantes enviarán, en apoyo de su proposición, y en concepto de muestra, las lámparas que a continuación se indican, con objeto de que, los servicios técnicos del Ayuntamiento, pueda efectuar los ensayos que tengan por conveniente, las cuales quedarán de propiedad de la Corporación, y para que en cualquier momento, sirvan de tipo de comparación, con las suministradas posteriormente.

Cinco lámparas de 40 watios.

Cinco lámparas de 60 watios.

Una lámpara de cada uno de los tipos de gran intensidad que se señalan anteriormente.

7.^o El Ayuntamiento podrá libremente desechar, durante el tiempo que dure el suministro, las lámparas, que, como resultado de los ensayos que puedan efectuar los servicios técnicos, no reúnan las características de las enviadas como muestra y que sirvieran de base para la adjudicación.

8.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Policía), durante las horas de oficina, dentro del plazo de diez días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.^a Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar el cinco por ciento del importe de las lámparas a que se haga proposición, ampliándose por el adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de..... número....., se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, las lámparas necesarias para el alumbrado público eléctrico de la población con arreglo a las bases anunciadas en el concurso abierto al efecto, al pre-

cio de (tanto en letra) por cada lámpara o grupo de lámparas.

(Fecha y firma del proponente).

10. Las proposiciones se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán, extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas), acompañando, por separado, la cédula personal y resguardo de depósito provisional, y en el anverso del pliego en que se encierren, se escribirá, por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso anunciado para el suministro de las lámparas eléctricas necesarias para el alumbrado público de la población».

11. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o de aceptar la que considere más conveniente, sin que, por parte de los señores concursantes, pueda entablarse reclamación alguna.

12. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

13. Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la contratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, son los señores Abogados Consistoriales, don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

14. Todos los gastos que ocasiona el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Policía), durante las horas de oficina de los días laborables, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 8 de Marzo de 1932.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

136

Núm. 1.038

Benafarces

El Ayuntamiento de mi presidencia en atención a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1931, tiene acordado que el presupuesto municipal ordinario de este Municipio del año de 1931, sea prorrogado para el primer trimestre del año actual.

Y en su consecuencia ha acordado también prorrogar el repartimiento de utilidades que ha de nutrir el presupuesto durante el citado ejercicio.

Lo que se hace público por me-

dio del presente a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Benafarces, 8 de Marzo de 1932.
El Alcalde, José Gamazo.

Núm. 1.058

Iscar

El día 15 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la cuarta subasta para el aprovechamiento de corta de 334 pinos del monte «Villanueva», de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 4.120 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de todas las personas interesadas en la subasta, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo del anuncio inserto en el «Boletín Oficial», número 29, del día 3 de Febrero último.

Iscar, 7 de Marzo de 1932.—
El Alcalde-Presidente, Mariano Manso,

137

Núm. 1.034

Mayorga

Con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia vacante el cargo de Recaudador del impuesto municipal de Utilidades de esta villa, durante 1932.

Los solicitantes han de presentar las instancias en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, extendidas en papel correspondiente.

Mayorga, 7 de Marzo de 1932.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

Núm. 1.026

Nava del Rey

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Teófilo Bravo Mayordomo, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su cohermano Benito Bravo Ruiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benito Bravo Ruiz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Mayordomo Ruiz para que comparezca ante mi autoridad o la del pueblo donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano de padre Teófilo Bravo Mayordomo.

El repetido Benito Bravo Ruiz es natural de Nava del Rey, hijo de Francisco Bravo Santos y de Vicenta Ruiz, de cuarenta años de edad, rubio, de una estatura mediana y bastante tocado de pecas en la cara, sin ninguna otra seña particular.

Nava del Rey, 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Sixto Herrera.

Núm. 1.023

Olmedo

Don Pío Baroque Benito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación, fecha 16 del actual, se ha declarado vacante, por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de esta villa, y al propio tiempo se acordó asimismo que se cubra por concurso de antigüedad, en uso de las facultades que confiere la norma octava de la Real orden de 2 de Noviembre de 1930.

La referida plaza es de primera categoría, está dotada con 3.000 pesetas de sueldo y 300 como 10 por 100 de aumento según dispone el artículo 44 del Reglamento fecha 9 de Febrero de 1925, y le corresponden cien familias para asistencia benéfica sanitaria. Igual número corresponde a la otra titular que existe.

El plazo para solicitar será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y las instancias, debidamente reintegradas, se enviarán a mi autoridad durante el expresado plazo acompañadas de los documentos que acrediten la antigüedad en el cargo de los concursantes.

Olmedo, 9 de Febrero de 1932.
El Alcalde, Pío Baroque.

Núm. 1.036

Olmedo

El día treinta del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de 15 cárceles de

leña y 2.100 cargas de ramaje, obtenidas en la clara y olivación del monte, «Los Estados», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 390 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 8 de Marzo de 1932.
El Alcalde, Pío Baroque.

138

Núm. 1.055

Quintanilla de arriba

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del mes actual, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la Presidencia de la República Española de 12 de Enero del año actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte personal

D. Mariano Carrascal Redondo.
» Pedro Repiso Gila.
» Timoteo Martín Gimeno.

Parte real

D. Félix Repiso Tejero.
» Miguel Redondo Redondo.
D.^a María Coello Pardo.
D. Guillermo Lerma Moral.

Las expresadas designaciones y las copias de las relaciones de contribuyentes en la parte real, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días, para oír reclamaciones.

Quintanilla de arriba, 9 de Marzo de 1932.—El Alcalde accidental, Primitivo Repiso.

Núm. 1.052

Rábano

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, pre-

cisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Rábano, 9 de Marzo de 1932.— El Presidente, Isaac García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Bahabón.

Núm. 1.033

Zaratán

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1931, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Zaratán, 8 de Marzo de 1932.— El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.060

MADRID.—PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en diez y nueve de los corrientes, en autos de procedimiento sumario, promovidos por don Norberto Goizueta y Díaz, contra doña Ascensión Espino y Rendos y don José, don Julio, doña María de la Ascensión y don Fernando de Colmenares y Espino, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, una finca sita en Olivares de Duero, provincia de Valladolid, hacienda del Cabezo y Real sitio de la Quemada y Vallelado, que se compone de las tres suertes siguientes:

Un monte robleal y labrantío, conocido con el nombre del Cabezo, sito en término de Olivares de Duero, partido de Valoria la Buena, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y una obradas equivalentes a mil doscientas treinta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y noventa

y seis centiáreas, siendo el terreno de segunda y tercera calidad. Una heredad de labor llamada Real sitio, Bosque de la Quemada, de segunda calidad, al sitio de Valdefuentes, término de Olivares de Duero, partido judicial de Valoria la Buena, provincia de Valladolid; contiene una casería de dos plantas. La cabida de toda la finca es de doscientas veintinueve obradas, equivalentes a ciento seis hectáreas, sesenta y siete áreas y cuarenta centiáreas. Un terreno o tierra de labor llamado Vallelado, en el mismo término de Olivares de Duero, y que fué parte de la finca llamada Monte del Cabezo, con una cabida de cincuenta y ocho obradas, o sean veintiséis hectáreas, noventa y siete áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, y toda la hacienda tiene una superficie de mil trescientas setenta y un hectáreas, veintitrés áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a dos mil novecientas treinta y ocho obradas, que han sido tasadas en la escritura base de este procedimiento en cuatrocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado el día cinco de Abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de trescientas mil pesetas porque salió a segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero, autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Juan Infante. V.º B.º: El Juez, de primera instancia, José G. Llana.

139

Núm. 1.013

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi Pader, Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Blanco de la Escosura, de treinta y seis años de edad, viudo, hijo de José y Manuela, ex Teniente de Infantería, actualmente mecánico, que dice ser natural y domiciliado en Oviedo, en la calle de Azcárraga, número diez y siete, para que en el término de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión provisional y ser constituido en ella y de recibirle declaración indagatoria, acordado así en causa que se sigue en este Juzgado, bajo el número 65 de 1931, sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Medina del Campo, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Camprubi.—Licenciado Fulgencio Peralta.

Núm. 1.024

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi y Pader, Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Agustín Ramírez Dual, de cuarenta años de edad, casado, gitano, natural de Cardinosa (Avila) y vecino de Valladolid, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial»* de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Capitán Galán, número uno, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y ser constituido en ella y de recibirle declaración indagatoria, acordado así en causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 69 de 1931, sobre hurto de mimbres; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y

Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Medina del Campo, tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Camprubi.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

Juzgados municipales

Núm. 1.012

PIÑEL DE ARRIBA

Don Nazario Sanz Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Piñel de arriba.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de diligencias sumariales devueltas por la Superioridad, relativas a la causa seguida por hurto contra Gamaliel Salinero Barcenilla, se ha dictado en el mismo, con fecha veintisiete de Febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Gamaliel Salinero Barcenilla, a la pena de siete días de arresto menor, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 607 del Código penal, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expídase testimonio de la presente para su inserción en «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Piñel de arriba, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Nazario Sanz. V.º B.º: El Juez municipal, Demetrio Ortega.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

El día 3 de Abril, de tres a cinco de la tarde, se celebrará en Barruelo, en la casa que fué domicilio de doña Matía Prieto Vaqueiro, subasta pública con objeto de vender varias fincas de la testamentaria de dicha señora, fincas cuyo importe se destinará al pago de deudas, gastos y legados en metálico.

El pliego de condiciones puede verse en el domicilio del testamento don Baudelio Rodríguez, en Barruelo. 140

Imprenta de la Diputación provincial